

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-SRMS-009/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha de 13 de septiembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. DAF-SRMS-009/19, cuyo objeto se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a la contratación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad para los inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y Delegaciones de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California".
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"Segunda. - Monto.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por el total de las siete partidas para la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$5,993,325.86** (cinco millones novecientos noventa y tres mil trescientos veinticinco pesos 86/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por el total de las siete partidas para la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto es por la cantidad de **\$6,694,532.92** (seis millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

| PARTIDA                       | MONTO                 |
|-------------------------------|-----------------------|
| PARTIDA 1- OFICINAS CENTRALES | \$1,406,924.11        |
| PARTIDA 2- CIUDAD DE MÉXICO   | \$2,280,389.80        |
| PARTIDA 3- ESTADO DE MÉXICO   | \$978,215.28          |
| PARTIDA 4- MICHOACÁN          | \$149,999.24          |
| PARTIDA 5- NUEVO LEÓN         | \$238,655.00          |
| PARTIDA 6- QUERÉTARO          | \$449,997.72          |
| PARTIDA 7- BAJA CALIFORNIA    | \$266,967.92          |
| <b>SUBTOTAL:</b>              | <b>\$5,771,149.07</b> |
| <b>TOTAL (I.V.A.)</b>         | <b>\$6,694,532.92</b> |

3. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

**"Octava. - Vigencia.**

La vigencia del servicio contratado por este pedido abierto será de las 00:00 horas del día 01 de septiembre a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019"

4. Mediante oficio UAYF/SRMyS/I718/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el



convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 27 de diciembre de 2019, por parte del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, así también como por el Jefe del Departamento de Servicios Generales para la modificación del pedido abierto, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Servicio de Vigilancia y Seguridad para los inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y Delegaciones de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California", conforme a lo siguiente:

| CENTRO DE TRABAJO                     | Monto Mínimo del Convenio con I.V.A. | Monto Máximo del Convenio con I.V.A. | Ampliación de la Vigencia   |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
| <b>PARTIDA 1.-</b> OFICINAS CENTRALES | \$292,217.31                         | \$326,406.39                         | De las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2020. |
| <b>PARTIDA 2.-</b> CIUDAD DE MÉXICO   | \$473,635.42                         | \$529,050.43                         |   |
| <b>PARTIDA 3.-</b> ESTADO DE MÉXICO   | \$203,174.83                         | \$226,945.94                         |   |
| <b>PARTIDA 4.-</b> MICHOACÁN          | \$31,155.02                          | \$34,799.82                          |   |
| <b>PARTIDA 5.-</b> NUEVO LEÓN         | \$49,568.75                          | \$55,367.96                          |   |
| <b>PARTIDA 6.-</b> QUERÉTARO          | \$93,464.45                          | \$104,399.47                         |   |
| <b>PARTIDA 7.-</b> BAJA CALIFORNIA    | \$55,449.39                          | \$61,936.56                          |   |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>\$1´198,665.17</b>                | <b>\$1´338,906.58</b>                |   |

- Mediante oficio UAF/SRMS/1704/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
- En contestación al oficio UAF/SRMS/1704/2019 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del 24 de enero de 2020, no obstante **"EL PROVEEDOR"** hizo mención que prestará el servicio hasta el día 31 de enero de 2020, y del monto por la cantidad mínima de \$1´198,665.17 (Un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$1´338,906.58 (Un millón trescientos treinta y ocho mil novecientos seis pesos 58/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
- Mediante oficio UAF/SRF/489/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1631/2019, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 33801 (Servicio de vigilancia) no existe inconveniente presupuestario, siempre y cuando se sujeten en todo momento las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número UAF/019/2020 de fecha 28 de enero de 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRMS-CM-001/2020 de fecha 26 de diciembre de 2019.



## DECLARACIONES

Declaran **"LAS PARTES"** que:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

**Segunda.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 33801 (Servicio de vigilancia), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula *Segunda* en su primer párrafo de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Segunda. - Monto.**

**LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por el total de las siete partidas para la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$7'191,991.03** (Siete millones ciento noventa y un mil novecientos noventa y un pesos 03/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por el total de las siete partidas para la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto es por la cantidad de **\$8'033,439.50** (Ocho millones treinta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

| CENTRO DE TRABAJO                     | Monto Mínimo del Convenio con I.V.A. | Monto Máximo del Convenio con I.V.A. |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>PARTIDA 1.-</b> OFICINAS CENTRALES | \$1'753,303.89                       | \$1'958,438.36                       |
| <b>PARTIDA 2.-</b> CIUDAD DE MÉXICO   | \$2'841,812.53                       | \$3'174,302.60                       |
| <b>PARTIDA 3.-</b> ESTADO DE MÉXICO   | \$1'219,048.96                       | \$1'361,675.67                       |
| <b>PARTIDA 4.-</b> MICHOACÁN          | \$186,930.15                         | \$208,798.94                         |
| <b>PARTIDA 5.-</b> NUEVO LEÓN         | \$297,412.49                         | \$332,207.76                         |
| <b>PARTIDA 6.-</b> QUERÉTARO          | \$560,786.67                         | \$626,396.83                         |
| <b>PARTIDA 7.-</b> BAJA CALIFORNIA    | \$332,696.34                         | \$371,619.34                         |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>\$7'191,991.03</b>                | <b>\$8'033,439.50</b>                |

"

**Tercera.-** Se modifica la cláusula *Octava* de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Octava. - Vigencia.**

*La vigencia del servicio contratado por este pedido abierto será de las 00:00 horas del día 01 de septiembre del 2019 a las 24:00 horas del 31 de enero de 2020"*

**Cuarta.-** La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2020.

**Quinta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula *Décima séptima* de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días



naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Sexta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veinte, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny  
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



Daniel Humberto Cortés Osorno  
Administrador Único  
MULTIPROSEG, S.A. de C.V.

Asistencia



Braulio Corte Avilés  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios  
Administrador del Pedido abierto y del Convenio  
Modificatorio



Omar Calvo Zúñiga  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Pedido abierto y del Convenio  
Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 28 de enero de 2020, por el que se modifica el Pedido abierto de Prestación de Servicios no. DAF-SRMS-009/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.



## ANEXO TÉCNICO

**AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO ABIERTO No. DAF-SRMS-009/19 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA"**

### OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad del servicio de vigilancia y seguridad para los Inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y Delegaciones de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

### VIGENCIA DEL CONVENIO:

Es necesario precisar que de conformidad con el oficio de fecha 13 de diciembre de 2019, el proveedor manifestó ampliar la vigencia del contrato era del 1º al 24 de enero de 2020, extendiéndola por 6 días más, es decir, que la vigencia del Convenio Modificatorio será del día 01 al 31 de enero de 2020.

### MONTOS DEL CONVENIO:

| CENTRO DE TRABAJO                              | Monto Mínimo del Convenio con I.V.A. | Monto Máximo del Convenio con I.V.A. | Ampliación de la Vigencia   |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
| <b>PARTIDA 1.-</b> OFICINAS CENTRALES          | \$292,217.31                         | \$326,406.39                         | De las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2020. |
| <b>PARTIDA 2.-</b> DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO | \$473,635.42                         | \$529,050.43                         |   |
| <b>PARTIDA 3.-</b> DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO | \$203,174.83                         | \$226,945.94                         |   |
| <b>PARTIDA 4.-</b> DELEGACIÓN MICHOACÁN        | \$31,155.02                          | \$34,799.82                          |   |
| <b>PARTIDA 5.-</b> DELEGACIÓN NUEVO LEÓN       | \$49,568.75                          | \$55,367.96                          |   |
| <b>PARTIDA 6.-</b> DELEGACIÓN QUERÉTARO        | \$93,464.45                          | \$104,399.47                         |   |
| <b>PARTIDA 7.-</b> DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA  | \$55,449.39                          | \$61,936.56                          |   |
| <b>TOTAL</b>                                   | \$1,198,665.17                       | \$1,338,906.58                       |   |

| PEDIDO  | MONTO MÍNIMO   | MONTO MÁXIMO   | VIGENCIA   |
|---|----------------|----------------|--|
| DAF-SRMS-009/19                                   | \$5,993,325.86 | \$6,694,532.92 | 1º DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019      |
| CONVENIO MODIFICATORIO                            | \$1,198,665.17 | \$1,338,906.58 | 1º A 31 DE ENERO DE 2020.                        |
| MONTO TOTAL DEL PEDIDO MAS CONVENIO MODIFICATORIO | \$7,191,991.03 | \$8,033,439.50 | 1º DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020. |

### LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del pedido primigenio

### CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el pedido primigenio y su Anexo Técnico.

## FORMA DE PAGO:

En una sola exhibición previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los administradores, supervisores y verificadores del convenio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

| ESTADO             | ADMINISTRADOR  | SUPERVISOR  |
|--------------------|--|---|
| OFICINAS CENTRALES | Braulio Corte Avilés<br>Subdirector de recursos Materiales Y Servicios | Omar Calvo Zuñiga<br>Jefe del Departamento de Servicios Generales                     |
| BAJA CALIFORNIA    | Titular y/o Encargado de la Delegación                                 | Irma Aurora Araiza Flores<br>Jefa del Departamento de Administración y Finanzas       |
| CIUDAD DE MÉXICO   | Titular y/o Encargado de la Delegación                                 | Karla Sharon Mandujano Sois<br>Jefa del Departamento de Administración y Programación |
| ESTADO DE MÉXICO   | Titular y/o Encargado de la Delegación                                 | Gustavo Cárdenas Chávez<br>Jefe del Departamento de Administración y Programación     |
| MICHOACÁN          | Titular y/o Encargado de la Delegación                                 | Octavio González Suárez<br>Jefe del Departamento de Administración                    |
| NUEVO LEÓN         | Titular y/o Encargado de la Delegación                                 | Juan Carlos Vanoye<br>Jefe del Departamento de Administración y Finanzas              |
| QUERETÁRO          | Titular y/o Encargado de la Delegación                                 | Jesús Mario León Fernández<br>Jefe del Departamento de Administración y Finanzas      |

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: Responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

## PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se penalizará con el 1% del monto máximo del total del servicio no prestado por cada día que no cumpla con las necesidades y actividades conforme al anexo técnico del pedido abierto primigenio.

Elaboró

Vo.Bo.

Omar Calvo Zuñiga  
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Braulio Corte Aviles  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios



2019  
EJECUTIVO FEDERAL

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

**Braulio Corte Aviles**  
**Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**  
**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA**  
**Presente**

En relación a su oficio de **No. UAF/SRMS/1704/2019** de fecha 12 de diciembre del presente año, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 146 de su Reglamento MULTIPROSEG, S.A. DE C.V., acepta realizar una ampliación en monto y vigencia al pedido abierto **DAF-SRMS-009/19**, para el periodo del 1° al 24 de enero de 2020, y extenderlo por 6 días más, es decir del 1° al 31 de enero de 2020 para dar continuidad y no interrumpir el **“Servicio de Vigilancia y Seguridad para los Inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Oficinas Centrales y sus Delegaciones Estado de México, Ciudad de México, Nuevo León, Querétaro, Baja California, y Michoacán”**, respetando las mismas condiciones originales pactadas en el periodo de referencia, conforme a lo siguiente:

| PEDIDO ABIERTO   | MONTO MÍNIMO   | MONTO MÁXIMO   | VIGENCIA   |
|--|----------------|----------------|--|
| DAF-SRMS-009/19  | \$5,993,325.86 | \$6'694,532.92 | 1° DE SEPTIEMBRE<br>AL 31 DE<br>DICIEMBRE DE 2019      |
| CONVENIO<br>MODIFICATORIO  | \$1'198,665.17 | \$1'338,906.58 | 1° A 31 DE ENERO<br>DE 2020.                           |
| MONTO TOTAL DEL<br>PEDIDO ABIERTO MAS<br>CONVENIO<br>MODIFICATORIO | \$7'191,991.03 | \$8'033,439.50 | 1° DE SEPTIEMBRE<br>DE 2019 AL 31 DE<br>ENERO DE 2020. |

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del pedido, conllevará al respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Daniel Humberto Cortes Osorno**  
**Administrador Único**  
**Multiproseg, S.A. de C.V.**

Calzada de Tlalpan 3203 oficina 3 Santa Úrsula Coapa, Coyoacán C.P. 04650

